



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

---

**Tomo CVIII 3ra. Época**    Culiacán, Sin., Viernes 13 de Octubre de 2017.    **No. 129**

---

### Edición Vespertina

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 257 del H. Congreso del Estado.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 259 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al Gobierno del Estado, para que a través de las dependencias competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas, enajene mediante subasta pública el bien inmueble con una superficie total de terreno de 2,678.00 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados), localizado en la Colonia Guadalupe, en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2 - 24

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre de 2017 y Anexos.

25 - 51

---

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*    DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 257**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 4, fracción IX; 11, primer párrafo; 34, fracción III; 35, fracciones II, III, IV y segundo párrafo; 36, fracciones I, II, III, IV y segundo párrafo; 37, fracciones II, III, IV y segundo párrafo; 40, primer párrafo y su fracciones I, II, los incisos e) y f) de la fracción III y IV inciso c), así como el segundo párrafo de dicho artículo; 45, fracción XIV; 48, fracción IV; 51 primer, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos; 54, párrafos primero y segundo; 56, segundo párrafo; 61, fracción V; 62, fracciones I y II; 65, primer párrafo; 73, fracción I; y 97 cuarto párrafo; Se adicionan un segundo y un tercer párrafo al artículo 11, recorriéndose el actual párrafo segundo; un segundo párrafo al artículo 34; las fracciones V, y VI al artículo 35; las fracciones V y VI del artículo 36; la fracción V del artículo 37; inciso g) a la fracción III del artículo 40; y el artículo 45 Bis; y Se deroga el tercer párrafo del artículo 54; todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. Contraloría:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, y el órgano interno de control de los Ayuntamientos y el de las entidades, en el ámbito de sus atribuciones;

**X. a la XXVI. ...**

...

**Artículo 11.** La Secretaría será la responsable de llevar a cabo la contratación de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Sinaloa.

En los Municipios, los responsables de la contratación de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas serán las dependencias y entidades del Ayuntamiento facultadas para ello, en sus respectivos Reglamentos Interiores de Administración.

En las entidades a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 1º de la presente Ley, serán responsables de la contratación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, los respectivos órganos de dirección que disponga la ley que les resulte aplicable, el decreto de su creación o el Reglamento interno de administración.

...

**I. a la III. ...**

**Artículo 34. ...****I. a la II. ...**

III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 61 de esta Ley;

**IV. a la VIII. ...**

El dictamen previo no será exigible en los casos de emergencia o de urgente necesidad de obra para evitar daños mayores a la hacienda pública, la interrupción del libre tránsito en vías principales o la interrupción de los servicios públicos fundamentales en una zona determinada.

**Artículo 35. ...****I. ...**

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Estado de Sinaloa;

III. Vocal, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno Estado de Sinaloa;

---

**IV.** Un asesor, que será el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, quien contara con voz pero sin voto;

**V.** Un asesor, que será el titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de Sinaloa, quien contara con voz pero sin voto; y,

**VI.** Dos ciudadanos, que serán acreditados y designados en términos del Reglamento de la presente Ley, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Comité a que se refiere las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, a efecto de que los representen en las sesiones del Comité, quienes tendrán todas las facultades que a corresponden a sus respectivos propietarios.

#### **Artículo 36. ...**

**I.** Un presidente, que será el titular de la dirección o dependencia de obras públicas del municipio;

**II.** Un secretario ejecutivo, que será el titular de la Tesorería Municipal o su equivalente;

**III.** Un Vocal, que será el titular del área de contrataciones o su equivalente en el Municipio;

**IV. Un asesor, que será el titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento respectivo, quien contará con voz pero sin voto;**

**V. Un asesor, que será el Síndico Procurador, quien contará con voz pero sin voto; y,**

**VI. Dos ciudadanos, que serán acreditados y designados en términos del Reglamento de la presente Ley, quienes contarán con voz, pero sin voto.**

Los integrantes del Comité a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, a efecto de que estos los representen en las sesiones del Comité, quienes tendrán todas las facultades que corresponden a sus respectivos propietarios.

#### **Artículo 37. ...**

**I. ...**

**II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular del área de Administración y Finanzas o su equivalente;**

**III. Un Vocal, que será el titular del área de contrataciones o su equivalente en la entidad;**

**IV. Un asesor, que será el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, o el titular**

---



del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento respectivo, según corresponda; y,

**V.** Dos ciudadanos, que serán acreditados y designados en términos del Reglamento de la presente Ley, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Comité a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de este artículo podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, a efecto de que los representen en las sesiones del Comité, quienes tendrán todas las facultades que corresponden a sus respectivos propietarios.

**Artículo 40.** En las licitaciones públicas, cuyo presupuesto base rebase el equivalente a cuarenta mil veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización y en aquellos casos que determine la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de las dependencias o entidades, podrán participar las personas que se denominan testigos sociales. La participación de los testigos sociales en los procedimientos de licitación pública a los que se refiere esta Ley, se regirá de conformidad con lo siguiente:

**I.** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página

electrónica oficial de la dependencia o entidad que lleve a cabo el proceso de licitación correspondiente, así como en la página electrónica del órgano interno de control municipal o su equivalente en las distintas entidades, según corresponda, así como en Compra Net-Sinaloa, y se integrará al expediente respectivo;

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;

III. La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas acreditará como testigos sociales a personas físicas quienes para obtener su registro le deberán presentar solicitud escrita, presentando copia certificada de los documentos que acrediten los siguientes requisitos:

**a) a la d).** ...

**e)** Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar;

**f)** Las demás contenidas en el Reglamento de la presente Ley; y,

**g)** Manifestar bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de intereses en los términos de la Ley aplicable.

---



El registro para ser testigo social lo otorgará la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, la cual difundirá en su página de Internet, quienes han obtenido el registro correspondiente para fungir como tales.

...

...

...

#### **IV. ....**

##### **a) a la b). ...**

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir de manera inmediata su testimonio al área de quejas de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

#### **Artículo 45. ...**

##### **I. a la XIII. ...**

**XIV.** La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 72 de esta Ley, así como aquéllas que hubieran sido sancionadas en los términos de los artículos 101 y 102 de esta Ley.

Esta última circunstancia será aplicable durante todo el tiempo que se determine en el acuerdo o resolución de la sanción correspondiente.

**XV. a la XXXIII. ...**

...

...

**Artículo 45 Bis.** El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en los medios dispuestos por la Ley.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

---

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida.

**Artículo 48. ...**

**I. a la III. ...**

**IV.** Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de posteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de propuestas deberá existir un plazo de al menos siete días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de propuestas podrá diferirse;

**V. a la VI. ...**

**Artículo 51.** El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Estatal estará integrado por los titulares de la Secretaría de Desarrollo de Obras Públicas, de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como por dos representantes ciudadanos acreditados en términos del Reglamento de la presente Ley, quienes sólo tendrán derecho a voz.

...

Los Comités Técnicos Resolutivos de Obra Pública de los municipios se integrarán por los titulares del área encargada de obras públicas,

S  
I  
r  
C

de la Tesorería y del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento respectivo, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como por dos representantes ciudadanos acreditados en términos del Reglamento de la presente Ley, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Subdirector de área.

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de los Organismos Paraestatales y Paramunicipales se integrará de la siguiente manera: Un Presidente, que será el Director, o su equivalente, del organismo paraestatal o paramunicipal; Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, o el titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento respectivo, por lo que corresponde a la competencia municipal; y un vocal, que será designado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado o por la Tesorería Municipal, según corresponda, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como dos representantes ciudadanos acreditados en términos del Reglamento de la presente Ley, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Subdirector de área.

...

**I. a la IV. ...**

**Artículo 54.** Para la evaluación de las propuestas económicas, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública primero verificará que las propuestas económicas presentadas por los licitantes cumplan satisfactoriamente con las condiciones y criterios establecidos por la convocante.

Aquellas propuestas económicas que cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, serán declaradas solventes siempre que estén comprendidas dentro del rango del presupuesto base de obra y el ochenta por ciento de dicho presupuesto.

Se deroga.

**Artículo 56. ...**

Una vez hecha la evaluación técnica y económica se adjudicará el contrato respectivo a la propuesta que sea declarada solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante y presenta la propuesta económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, siempre que no sea inferior al noventa por ciento de dicho promedio.

**Artículo 61. ...****I. a la IV. ...**

**V.** En los casos de atención de emergencias generadas por fenómenos y catástrofes naturales, accidentes causados por el hombre, agotamiento de la vida útil de equipos o instalaciones y en cualquier otro derivado de caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la emergencia de que se trate. En estos casos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la emergencia o eventualidad.

Se entenderá que se trata de casos de emergencia la atención de fugas mayores de agua, hundimientos de vías públicas de alta circulación, reposición de luminarias en vialidades principales y zonas de alta incidencia delictiva, y situaciones en las que de cualquier forma se perjudiquen el libre tránsito de vehículos y peatones o la prestación oportuna de servicios públicos fundamentales;

**VI. a la XIV. ...**

**Artículo 62. ...**

**I.** Tratándose del procedimiento de adjudicación directa hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más el impuesto al valor agregado; y,

**II.** Tratándose de invitación a tres personas, si el importe supera el monto máximo a que se refiere la fracción anterior, pero no excede de treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más el impuesto al valor agregado.



...

...

...

...

...

**Artículo 65.** En los casos de atención de emergencias generadas por fenómenos y catástrofes naturales, accidentes causados por el hombre, agotamiento de la vida útil de equipos o instalaciones y en cualquier otro, derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor y sólo en estos casos, para atender situaciones de emergencia o contingencia, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, sin conocer con precisión el alcance y cantidades de trabajo, la totalidad de sus especificaciones, y por consiguiente no fuere factible definir un catálogo de conceptos. De resultar estrictamente necesario se podrá ordenar el inicio en la ejecución de los trabajos de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios.

...

**Artículo 73.** ...

I. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato y deberá estar constituida por el importe correspondiente al diez por ciento del monto total del contrato; y,

II. ...

...

...

**Artículo 97. ...**

**I. a la VIII. ...**

...

...

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna controversia legal en proceso, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la instancia. Agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

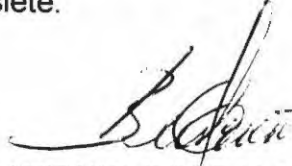
## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


**Artículo Segundo.** Las políticas, bases y lineamientos para las acciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se expedirán por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo Tercero.** El Reglamento de la presente Ley deberá ser reformado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

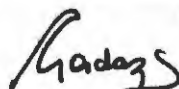


**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

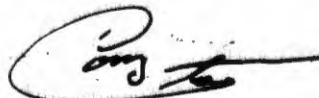
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretaría General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Obras Públicas



OSBALDO LÓPEZ ANGULO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO  
DE SINALOA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 259**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, fracción II de la Constitución Política del Estado; 1o, fracción II; 12, fracción II; 18, 25, y 26 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios; se autoriza al Gobierno del Estado, para que a través de las dependencias competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas, enajene mediante subasta pública el bien inmueble con una superficie total de terreno de 2,678.00 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados), con clave catastral 07000-015-005-001-001 que se encuentra localizado en Calle Río Elota número 17 (diecisiete) Oriente, colonia Guadalupe, en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta municipalidad, bajo el folio No. 242907, movimiento 2, de fecha 18 de agosto de 2017, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE,** en dos medidas, una de 34.75 (treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros), linda con Calle Río San Lorenzo y otra de 20.80 (veinte metros ochenta centímetros, linda con lotes 12 (doce) y 2 (dos), ambos propiedad de Alarma Comunicación y Servicio, Sociedad Anónima de Capital Variable.



**AL SUR**, en 49.31 (cuarenta y nueve metros, treinta y un centímetros), linda con Calle Río Elota.

**AL ORIENTE**, en dos medidas, una de 30.25 (treinta metros, veinticinco centímetros), linda con lote número 12 (doce), propiedad de Alarma Comunicación y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otra de 30.00 (treinta metros), linda con lote 3 (tres) propiedad de Carreón Gama Linda Margarita.

**AL PONIENTE**, en dos medidas una de 51.87 (cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros), linda con Avenida Álvaro Obregón y otra de 10.00 (diez metros), linda en línea curva con los cruces de Calle Río Elota y Avenida Álvaro Obregón.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La enajenación del bien inmueble a que se refiere el presente Decreto, se sujetará en lo conducente a lo establecido en el artículo 26 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, así como en la legislación y normatividad aplicables, previo avalúo correspondiente y demás trámites necesarios, que se realizarán a través de las dependencias competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas, sin que en ningún caso el precio que se fije sea inferior al avalúo practicado por dos peritos nombrados por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá informar al H. Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez realizadas las inscripciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez realizado lo anterior, procédase a dar de baja el inmueble en el Padrón y/o inventario físico de la Propiedad Inmobiliaria del Estado.

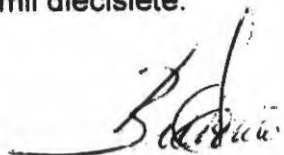
**ARTÍCULO QUINTO.** Los recursos obtenidos de la enajenación mediante subasta pública que se autoriza realizar mediante el presente Decreto, serán destinados a inversión e infraestructura pública del sector salud.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

---

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



**C. VÍCTOR ANTONIO GORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



**C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


El Gobernador Constitucional del Estado

  
QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno

  
GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas

  
CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENAJENE MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA EL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 2,678.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES  
Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE  
2017.**

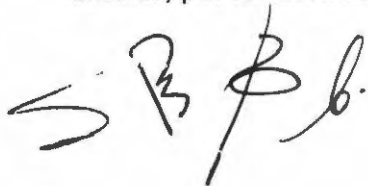
**C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa**, con fundamento en el artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 Bis C de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa e inciso a) de la Fracción II del numeral 5 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014; donde se establece que la información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda.

**Consideraciones:**

Que el Gobierno del Estado de Sinaloa forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal firmado el 19 de octubre de 1979, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, establece que de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales, deberán publicarse trimestralmente en el Periódico Oficial de la Entidad.

Que la administración Estatal tiene como política fundamental la transparencia de todo acto de la gestión pública y, en consecuencia, dar a conocer lo previsto en el artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos que hayan sido ministrados a cada municipio de cada uno de los conceptos participables a los que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, por lo cual se emite el siguiente:



### Acuerdo

**Primero:** En cumplimiento a la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o, de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el monto ministrado de participaciones federales al Tercer Trimestre de 2017, a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Compensación de ISAN, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en materia de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados, Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como de los ingresos derivados de la aplicación de la fracción I del artículo 4º -A de la Ley de Coordinación Fiscal y las participaciones que se derivan del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se da a conocer el monto ministrado a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de Participaciones Estatales por los conceptos de: Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

**Segundo:** Que el coeficiente de distribución de los diversos conceptos participables, se dio en apego a los acuerdos de la CXXV Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, celebrada el 30 de agosto de 2017, en la que se aprobaron los coeficientes definitivos de distribución de 2017 del Fondo Municipal y Estatal de Participaciones; mismos que se aplicaran en la distribución de Participaciones Federales y Estatales, en apego al último párrafo del artículo 4o de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; las diferencias a favor o a cargo a de los municipios, se aplicaran en un periodo de cinco parcialidades partir del mes de agosto.

**Tercero:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3o, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el Fondo Municipal de Participaciones se integrará por:

- I. El 22% de los recursos que perciba el Estado procedente del Fondo General de Participaciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned at the bottom left of the page.



- II. El 100% del Fondo de Fomento Municipal
- III. El 22% de la participación que le corresponda al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados
- IV. El 22% de la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. El 22% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda al Estado.
- VI. El 22% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios sobre venta de diesel y gasolina.

El artículo 3o Bis de la misma Ley establece un Fondo Estatal de participaciones, el cual se integrará con el 20% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

**Cuarto.** En apego al artículo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, los coeficientes de participaciones federales se determinan de la siguiente manera:

- I. El 45.17% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en base a la última publicación realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



**CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA  
PARTE (45.17%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**  
%

ANEXO 1

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALÁ	16,292	0.549233
CULIACÁN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
EL FUERTE	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLÁN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
<b>TOTAL</b>	<b>2,966,321</b>	<b>100.000000</b>

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DEFINITIVA DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015.

II. El 45.17% restante, mediante la aplicación de un coeficiente de participación que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

Handwritten signature and initials, possibly representing the official responsible for the calculation or approval of the document.

$$CP = \frac{\sum_i B_i}{T}$$

Donde:

$\sum_i$  Coeficiente de participación del municipio i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB= Suma de Bi

i= Cada municipio

$(CP_{i,t-1}) (RA_{i,t-1})$

$$B_i = \frac{1}{RA_{i,t-2}}$$

$\sum_{t-1}$  Coeficiente de participación del municipio i en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

$\sum_{t-1}$  Recaudación asignable del municipio i en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

$\sum_{t-2}$  Recaudación asignable del municipio i en el segundo año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

Por lo que la aplicación de la fórmula será el siguiente:

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEGUNDA PARTE (45.17%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**

%

ANEXO 2

MUNICIPIO	COEFICIENTE 2016 (A)	ASIGNABLE 2016 (B)	ASIGNABLE 2015 (C)	COEFICIENTE INTERMEDIO (D)=((A)x(B))/(C)	COEFICIENTE (E) = (D)/SUMA DE (D)
AHOME	13.62102569	711,881,009	689,915,635	14.054689	13.212142
ANGOSTURA	1.60766989	54,566,800	42,653,130	2.056717	1.933421
BADIRAGUATO	2.56477237	5,377,935	7,670,042	1.798318	1.690513
CONCORDIA	1.02200407	9,437,789	7,211,853	1.337445	1.257268
COSALÁ	1.09313555	5,946,095	8,089,759	0.803471	0.755305
CULIACÁN	32.63633276	2,012,571,999	1,796,889,592	36.553704	34.362393
CHOIX	1.49422402	5,382,913	8,396,894	0.957887	0.900464
ELOTA	2.10160763	49,229,515	38,544,562	2.684195	2.523284
ESCUINAPA	2.00073544	32,779,666	29,027,092	2.259387	2.123942
EL FUERTE	2.54795665	56,075,954	53,417,087	2.674783	2.514436
GUASAVE	8.23227321	249,338,251	295,433,898	6.947817	6.531311
MAZATLÁN	15.27725501	1,129,941,027	1,064,373,710	16.218361	15.246107
MOCORITO	1.46088795	21,438,605	15,685,401	1.996723	1.877024
NAVOLATO	4.45017471	132,977,201	123,708,220	4.783609	4.496843
ROSARIO	3.59550874	36,272,166	31,457,448	4.145819	3.897287
SALV. ALVARADO	2.43919958	99,241,757	83,287,714	2.906437	2.732202
SAN IGNACIO	1.13177253	13,106,911	9,464,432	1.567346	1.473387
SINALOA	2.72346422	30,914,303	32,008,620	2.630354	2.472670
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000000</b>	<b>4,656,479,895</b>	<b>4,337,235,089</b>	<b>106.377062</b>	<b>100.000000</b>

III. El 9.66% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio, éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.

S B P B.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LA TERCERA PARTE (8.66%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES  
%

ANEXO 3

MUNICIPIO	PARTICIPACION			POBLACION 2015 (D)	COEFICIENTE INTERMEDIO (E)=(D)/(C)	COEFICIENTE INVERSA PERCAPITA (F) = (E)/SUMA DE (E)
	PRIMERA PARTE (A)	SEGUNDA PARTE (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)			
AHOME	23,041,064.42	20,102,018.85	43,143,083.27	449,215	0.010412	6.263368
ANGOSTURA	2,421,333.94	2,941,662.86	5,362,996.80	47,207	0.008802	5.294972
BADIRAGUATO	1,632,157.68	2,572,083.36	4,204,241.03	31,821	0.007569	4.552931
CONCORDIA	1,392,932.53	1,912,909.64	3,305,842.17	27,157	0.008215	4.941565
COSALÁ	835,646.68	1,149,181.84	1,984,828.52	16,292	0.008208	4.937604
CULIACÁN	46,432,708.57	52,281,715.50	98,714,424.07	905,265	0.009171	5.516453
CHOIX	1,694,015.64	1,370,038.77	3,064,054.41	33,027	0.010779	6.483918
ELOTA	2,762,373.40	3,839,127.39	6,601,500.79	53,856	0.008158	4.907454
ESCUINAPA	3,048,581.87	3,231,536.80	6,280,118.67	59,436	0.009464	5.693071
EL FUERTE	5,152,727.07	3,825,665.10	8,978,392.17	100,459	0.011189	6.730621
GUASAVE	15,149,199.16	9,937,263.45	25,086,462.61	295,353	0.011773	7.082177
MAZATLÁN	25,776,560.89	23,196,657.54	48,973,218.43	502,547	0.010262	6.172810
MOCORITO	2,326,136.29	2,855,855.66	5,181,991.94	45,351	0.008752	5.264474
NAVOLATO	7,916,998.26	6,841,859.22	14,758,857.48	154,352	0.010458	6.291068
ROSARIO	2,758,116.17	5,929,646.34	8,687,762.52	53,773	0.006190	3.723241
SALV. ALVARADO	4,160,229.94	4,156,992.90	8,317,222.85	81,109	0.009752	5.866182
SAN IGNACIO	1,099,799.66	2,241,730.49	3,341,530.15	21,442	0.006417	3.859977
SINALOA	4,547,483.34	3,762,119.79	8,309,603.14	88,659	0.010669	6.418113
<b>TOTAL</b>	<b>152,148,065.51</b>	<b>152,148,065.51</b>	<b>304,296,131.01</b>	<b>2,966,321</b>	<b>0.166240</b>	<b>100.000000</b>

S B P B.

El coeficiente efectivo del Fondo Municipal de Participaciones será el siguiente:

**CALCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**

%

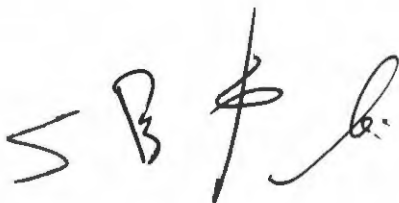
ANEXO 4

MUNICIPIO	PARTES			COEFICIENTE EFECTIVO
	PRIMERA (POBLACION)	SEGUNDA (INGRESOS)	TERCERA (INVERSA)	
AHOME	15.143843	13.212142	6.263368	13.413440
ANGOSTURA	1.591433	1.933421	5.294972	2.103671
BADIRAGUATO	1.072743	1.690513	4.552931	1.687976
CONCORDIA	0.915511	1.257268	4.941565	1.458800
COSALÁ	0.549233	0.755305	4.937604	1.066232
CULIACÁN	30.518106	34.362393	5.516453	29.839411
CHOIX	1.113399	0.900464	6.483918	1.536009
ELOTA	1.815582	2.523284	4.907454	2.433926
ESCUINAPA	2.003694	2.123942	5.693071	2.414404
EL FUERTE	3.386653	2.514436	6.730621	3.315700
GUASAVE	9.956879	6.531311	7.082177	8.131854
MAZATLÁN	16.941761	15.246107	6.172810	15.135553
MOCORITO	1.528864	1.877024	5.264474	2.046988
NAVOLATO	5.203483	4.496843	6.291068	4.989354
ROSARIO	1.812784	3.897287	3.723241	2.938904
SALV. ALVARADO	2.734330	2.732202	5.866182	3.035906
SAN IGNACIO	0.722848	1.473387	3.859977	1.364913
SINALOA	2.988854	2.472670	6.418113	3.086960
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>



**Quinto.** Por lo que respecta a la distribución de la Cuota de Gasolina y Diesel que establece el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 70% se distribuirá atendiendo a los niveles de población en apego a lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal; un 20% atendiendo la eficiencia recaudatoria en materia de ingresos propios (sin incluir el impuesto predial rústico) y un 10% en base a la inversa de las participaciones de este fondo recibida de las dos fracciones anteriores, de conformidad con el acuerdo tomado en la XCVI Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales el día 16 de Julio de 2009.

El 70% de la participación en la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de las Cuotas de Gasolina y Diesel, se calcula de la siguiente manera:

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of stylized letters and a flourish.

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA  
PARTE (70%) DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL  
%**

ANEXO 5

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALÁ	16,292	0.549233
CULIACÁN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
EL FUERTE	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLÁN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
<b>TOTAL</b>	<b>2,966,321</b>	<b>100.000000</b>

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DEFINITIVA DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015.

El coeficiente para la distribución del 20% de la participación de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se calculará de la siguiente manera:

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEGUNDA PARTE (20%) DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL**

%

ANEXO 6

MUNICIPIO	INGRESOS PROPIOS SIN IPR			
	2015	2016	CRECIMIENTO	COEFICIENTE
AHOME	327,820,308	362,252,061	1.105	5.477958
ANGOSTURA	7,556,691	9,642,594	1.276	6.325661
BADIRAGUATO	3,086,203	2,485,555	0.805	3.992477
CONCORDIA	3,394,291	3,335,196	0.983	4.870976
COSALÁ	3,821,674	3,532,328	0.924	4.581957
CULIACÁN	925,595,623	1,085,267,300	1.173	5.812448
CHOIX	3,462,380	3,706,773	1.071	5.307194
ELOTA	10,028,530	11,427,497	1.139	5.648817
ESCUINAPA	12,590,056	12,235,082	0.972	4.817513
EL FUERTE	14,173,870	12,839,296	0.906	4.490518
GUASAVE	81,033,171	84,775,521	1.046	5.186224
MAZATLÁN	618,335,338	676,069,135	1.093	5.420142
MOCORITO	4,354,846	5,591,446	1.284	6.364949
NAVOLATO	46,560,566	55,151,880	1.185	5.871996
ROSARIO	10,369,024	12,533,021	1.209	5.991859
SALV. ALVARADO	38,102,695	43,118,026	1.132	5.609793
SAN IGNACIO	3,353,465	4,930,407	1.470	7.288408
SINALOA	4,025,502	5,636,446	1.400	6.941111
<b>TOTAL</b>	<b>2,117,664,233</b>	<b>2,394,529,566</b>	<b>20.172</b>	<b>100.000000</b>

El cálculo del coeficiente del 10% para la distribución de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se Obtiene de la siguiente manera:

**CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LA TERCERA PARTE (10%) DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL**

%

ANEXO 7

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTE	INVERSA	COEFICIENTE
	A	B=1/A	C=B/SUMATORIA DE B*100
AHOME	4,353,813	0.00000023	1.28767847
ANGOSTURA	885,607	0.00000113	6.33047329
BADIRAGUATO	576,753	0.00000173	9.72047185
CONCORDIA	601,186	0.00000166	9.32542191
COSALÁ	484,229	0.00000207	11.57781538
CULIACÁN	8,384,746	0.00000012	0.66863221
CHOIX	685,225	0.00000146	8.18171433
ELOTA	893,624	0.00000112	6.27368356
ESCUINAPA	880,751	0.00000114	6.36537911
EL FUERTE	1,216,760	0.00000082	4.60757205
GUASAVE	2,980,541	0.00000034	1.88097124
MAZATLÁN	4,817,987	0.00000021	1.16362100
MOCORITO	872,229	0.00000115	6.42757192
NAVOLATO	1,793,015	0.00000056	3.12675104
ROSARIO	918,433	0.00000109	6.10421264
SALV. ALVARADO	1,130,114	0.00000088	4.96083742
SAN IGNACIO	730,957	0.00000137	7.66982668
SINALOA	1,295,548	0.00000077	4.32736589
<b>TOTAL</b>	<b>33,501,517</b>	<b>0.00001784</b>	<b>100.00000000</b>

Handwritten signature and initials, possibly representing the official approval of the data.

El coeficiente efectivo de las Cuotas de la Gasolina y Diesel se determina de la siguiente manera:

**CALCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL**

%

ANEXO 8

MUNICIPIO	PARTES			COEFICIENTE EFECTIVO
	PRIMERA (POBLACION)	SEGUNDA (INGRESOS)	TERCERA (INVERSA)	
AHOME	15.143843	5.477958	1.287678	11.825050
ANGOSTURA	1.591433	6.325661	6.330473	3.012182
BADIRAGUATO	1.072743	3.992477	9.720472	2.521463
CONCORDIA	0.915511	4.870976	9.325422	2.547595
COSALÁ	0.549233	4.581957	11.577815	2.458636
CULIACÁN	30.518106	5.812448	0.668632	22.592027
CHOIX	1.113399	5.307194	8.181714	2.658990
ELOTA	1.815582	5.648817	6.273684	3.028039
ESCUINAPA	2.003694	4.817513	6.365379	3.002626
EL FUERTE	3.386653	4.490518	4.607572	3.729518
GUASAVE	9.956879	5.186224	1.880971	8.195157
MAZATLÁN	16.941761	5.420142	1.163621	13.059623
MOCORITO	1.528864	6.364949	6.427572	2.985952
NAVOLATO	5.203483	5.871996	3.126751	5.129512
ROSARIO	1.812784	5.991859	6.104213	3.077742
SALV. ALVARADO	2.734330	5.609793	4.960837	3.532073
SAN IGNACIO	0.722848	7.288408	7.669827	2.730658
SINALOA	2.988854	6.941111	4.327366	3.913156
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>

**Sexto.** Con el propósito de ofrecer una mayor transparencia de los recursos que el Estado entrega a sus municipios, anexo al presente se da a conocer el monto de las participaciones federales y estatales desglosadas a los Municipios

ministradas al Tercer Trimestre de 2017. Para su mejor comprensión los cuadros del 1 al 8 observan la determinación de los Coeficientes con el que se distribuyen las participaciones Federales y Estatales, del 9 al 17 observan las Participaciones Federales que le correspondieron a cada municipio, del 18 al 20, contienen las participaciones Estatales a cada uno de los municipios y el Anexo 21 corresponde a la Participación derivadas de artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ATENTAMENTE**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de Octubre de 2017

  
**LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

*S B P*

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**  
**PESOS**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION DE ISAN	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ART. 4-A FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL	TOTAL DE PARTICIPACIONES
HOME	99,089,782	15,233,053	2,495,677	471,398	1,099	3,068,059	9,020,261	4,753,419	134,132,748
ANGOSTURA	16,164,681	2,501,504	405,830	76,473	216	493,249	1,459,766	1,265,302	22,367,021
BADIRAGUATO	11,066,906	1,664,204	281,639	53,609	40	358,950	1,033,784	841,283	15,300,414
CONCORDIA	11,112,555	1,717,217	279,185	52,656	143	340,170	1,005,280	1,030,210	15,337,395
COSALA	7,653,872	1,170,735	193,232	36,564	72	239,570	700,925	990,539	10,985,509
CUIACAN	226,499,303	34,980,142	5,692,043	1,073,368	2,872	6,942,523	20,504,572	9,119,424	304,814,248
CHOIX	10,782,480	1,642,654	272,738	51,682	86	340,409	992,147	1,035,580	15,117,776
ELOTA	18,860,508	2,922,709	473,196	89,122	261	573,743	1,700,360	1,253,982	25,873,882
ESCUINAPA	18,187,824	2,805,317	457,350	86,284	223	559,053	1,649,051	1,251,817	24,996,918
EL FUERTE	24,644,378	3,792,547	620,383	117,137	282	761,306	2,240,587	1,443,907	33,620,327
GUASAVE	57,298,266	8,781,171	1,440,695	273,044	447	1,799,478	5,319,293	3,272,638	78,185,032
MAZATLAN	112,781,021	17,363,448	2,838,496	535,867	1,309	3,480,714	10,248,381	5,259,555	152,508,791
MOCORITO	15,856,921	2,457,128	397,849	74,932	219	482,431	1,429,666	1,275,790	21,874,937
NAVOLATO	37,281,296	5,742,441	938,090	177,068	439	1,149,404	3,385,811	2,042,755	50,717,304
ROSARIO	22,510,273	3,481,652	565,287	106,540	297	687,686	2,034,118	1,257,502	30,643,355
SALVADOR ALVARADO	23,142,652	3,576,639	581,388	109,606	299	708,244	2,093,266	1,448,186	31,661,281
SAN IGNACIO	10,610,434	1,645,090	266,141	50,116	149	322,400	955,975	1,171,717	15,022,072
SINALOA	22,551,068	3,460,068	568,497	107,455	235	701,179	2,057,610	1,743,113	31,189,225
<b>TOTAL</b>	<b>746,094,220</b>	<b>114,937,719</b>	<b>18,677,718</b>	<b>3,542,901</b>	<b>6,688</b>	<b>23,008,568</b>	<b>67,830,853</b>	<b>40,457,718</b>	<b>1,014,648,385</b>

*S B P de*



**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL PARTICIPACIONES  
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO  
FISCAL 2017  
PESOS**

ANEXO 10

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	32,636,376	35,189,412	31,263,994	99,089,782
ANGOSTURA	4,831,383	5,974,467	5,358,831	16,164,681
BADIRAGUATO	4,752,261	3,404,314	2,910,331	11,066,906
CONCORDIA	3,394,921	4,072,275	3,645,360	11,112,555
COSALÁ	2,696,722	2,634,590	2,322,559	7,653,872
CULLIACÁN	69,812,801	82,709,475	73,977,027	226,499,303
CHOIX	3,996,956	3,617,517	3,168,007	10,782,480
ELOTA	5,517,124	7,027,834	6,315,550	18,860,508
ESCUINAPA	5,712,704	6,590,845	5,884,275	18,187,824
EL FUERTE	7,998,401	8,808,155	7,837,822	24,644,378
GUASAVE	21,578,093	19,049,972	16,670,201	57,298,266
MAZATLÁN	36,380,581	40,414,915	35,985,524	112,781,021
MOCORITO	4,642,419	5,906,775	5,307,728	15,856,921
NAVOLATO	11,944,994	13,398,213	11,938,088	37,281,296
ROSARIO	6,782,905	8,293,716	7,433,651	22,510,273
SALVADOR ALVARADO	7,057,653	8,486,725	7,598,273	23,142,652
SAN IGNACIO	3,078,424	3,965,725	3,566,285	10,610,434
SINALOA	7,627,465	7,913,498	7,010,105	22,551,068
<b>Total</b>	<b>240,442,184</b>	<b>267,458,424</b>	<b>238,193,612</b>	<b>746,094,220</b>

S B P

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO  
FISCAL 2017**

**PESOS**

ANEXO 11

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	4,912,592	5,456,890	4,863,570	15,233,053
ANGOSTURA	727,244	933,656	840,604	2,501,504
BADIRAGUATO	715,334	511,767	437,102	1,664,204
CONCORDIA	511,021	635,362	570,834	1,717,217
COSALÁ	405,924	405,987	358,824	1,170,735
CULIACÁN	10,508,575	12,895,731	11,575,837	34,980,142
CHOIX	601,642	554,477	486,534	1,642,654
ELOTA	830,465	1,099,952	992,291	2,922,709
ESCUINAPA	859,905	1,026,104	919,307	2,805,317
EL FUERTE	1,203,960	1,367,626	1,220,962	3,792,547
GUASAVE	3,304,650	2,918,110	2,558,412	8,781,171
MAZATLÁN	5,476,188	6,278,377	5,608,883	17,363,448
MOCORITO	698,800	924,436	833,891	2,457,128
NAVOLATO	1,798,021	2,082,558	1,861,863	5,742,441
ROSARIO	1,020,997	1,295,326	1,165,329	3,481,652
SALVADOR ALVARADO	1,062,353	1,324,287	1,189,999	3,576,639
SAN IGNACIO	463,380	621,042	560,668	1,645,090
SINALOA	1,148,124	1,224,245	1,087,699	3,460,068
<b>Total</b>	<b>36,249,175</b>	<b>41,555,935</b>	<b>37,132,609</b>	<b>114,937,719</b>

*S B P. J.*

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE  
AUTOMÓVILES NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN  
EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

**PESOS**

ANEXO 12

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	916,444	834,467	744,766	2,495,677
ANGOSTURA	135,667	142,115	128,047	405,830
BADIRAGUATO	133,446	79,741	68,453	281,639
CONCORDIA	95,331	96,805	87,049	279,185
COSALÁ	75,725	62,319	55,188	193,232
CUJACÁN	1,960,375	1,965,609	1,766,059	5,692,043
CHOIX	112,236	85,387	75,115	272,738
ELOTA	154,923	167,275	150,998	473,196
ESCUINAPA	160,415	156,540	140,394	457,350
EL FUERTE	224,599	208,979	186,805	620,383
GUASAVE	595,995	449,541	395,159	1,440,695
MAZATLÁN	1,021,583	959,065	857,847	2,838,496
MOCORITO	130,361	140,588	126,899	397,849
NAVOLATO	335,421	318,018	284,652	938,090
ROSARIO	190,467	197,237	177,583	565,287
SALVADOR ALVARADO	198,182	201,754	181,452	581,388
SAN IGNACIO	86,444	94,413	85,285	266,141
SINALOA	214,183	187,479	166,835	568,497
<b>Total</b>	<b>6,741,799</b>	<b>6,347,332</b>	<b>5,678,587</b>	<b>18,767,718</b>

- R P h.

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO  
SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

**PESOS**

ANEXO 13

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	160,534	155,432	155,432	471,398
ANGOSTURA	23,765	26,354	26,354	76,473
BADRAGUATO	23,376	15,117	15,117	53,609
CONCORDIA	16,699	17,968	17,968	52,636
COSALÁ	13,265	11,650	11,650	36,564
CULIACÁN	343,401	364,984	364,984	1,073,368
CHOIX	19,661	16,011	16,011	51,682
ELOTA	27,138	30,992	30,992	89,122
ESCUINAPA	28,100	29,092	29,092	86,284
EL FUERTE	39,343	38,897	38,897	117,137
GUASAVE	104,401	84,321	84,321	273,044
MAZATLÁN	178,952	178,458	178,458	535,867
MOCORITO	22,835	26,048	26,048	74,932
NAVOLATO	58,756	59,156	59,156	177,068
ROSARIO	33,364	36,588	36,588	106,540
SALVADOR ALVARADO	34,716	37,445	37,445	109,606
SAN IGNACIO	15,142	17,487	17,487	50,116
SINALOA	37,519	34,968	34,968	107,455
<b>Total</b>	<b>1,180,967</b>	<b>1,180,967</b>	<b>1,180,967</b>	<b>3,542,901</b>

*S B P d.*

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE  
AUTOMÓVILES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2017  
PESOS**

ANEXO 14

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM, BRE	TOTAL
AHOME	869	175	55	1,099
ANGOSTURA	129	53	34	216
BADIRAGUATO	127	-36	-51	40
CONCORDIA	90	33	20	143
COSALÁ	72	5	-5	72
CULIACÁN	1,860	640	372	2,872
CHOIX	106	-3	-17	86
ELOTA	147	68	46	261
ESCUINAPA	152	46	24	223
EL FUERTE	213	50	20	282
GUASAVE	565	-23	-96	447
MAZATLÁN	969	238	102	1,309
MOCORITO	124	57	39	219
NAVOLATO	318	83	38	439
ROSARIO	181	71	45	297
SALVADOR ALVARADO	188	69	42	299
SAN IGNACIO	82	40	27	149
SINALOA	203	30	2	235
<b>Total</b>	<b>6,396</b>	<b>1,595</b>	<b>637</b>	<b>8,628</b>

Nota: Los montos negativos que observan algunos municipios, se debe a que las participaciones del mes que corresponde, son menores a la afectación que resultó por el cambio de coeficiente.

S B P A.

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE  
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017  
PESOS**

MUNICIPIO	ANEXO 15			TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
AHOME	1,057,397	970,676	1,039,987	3,068,059
ANGOSTURA	156,534	162,922	173,793	493,249
BADIRAGUATO	153,970	98,129	106,851	358,950
CONCORDIA	109,993	111,320	118,858	340,170
COSALÁ	87,372	73,344	78,854	239,570
CULIACÁN	2,261,889	2,263,223	2,417,411	6,942,523
CHOIX	129,499	101,486	109,423	340,409
ELOTA	178,751	191,208	203,784	573,743
ESCUINAPA	185,088	180,745	193,221	559,053
EL FUERTE	259,143	242,515	259,648	761,306
GUASAVE	687,661	534,899	576,918	1,799,478
MAZATLÁN	1,178,707	1,111,899	1,190,108	3,480,714
MOCORITO	150,411	160,721	171,298	482,431
NAVOLATO	387,010	368,306	394,088	1,149,404
ROSARIO	219,762	226,369	241,555	687,686
SALVADOR ALVARADO	228,663	231,947	247,634	708,244
SAN IGNACIO	99,739	107,804	114,857	322,400
SINALOA	247,125	219,051	235,002	701,179
<b>Total</b>	<b>7,778,713</b>	<b>7,356,564</b>	<b>7,873,291</b>	<b>23,008,568</b>

*S B P d.*

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACIÓN  
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL  
PESOS**

ANEXO 16

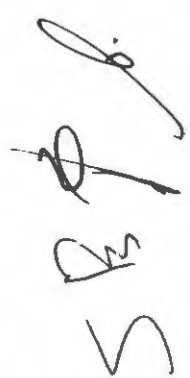
MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	3,907,784	2,556,239	2,556,239	9,020,261
ANGOSTURA	578,496	440,635	440,635	1,459,766
BADIRAGUATO	569,022	232,381	232,381	1,033,784
CONCORDIA	406,498	299,391	299,391	1,005,280
COSALÁ	322,898	189,014	189,014	700,925
CULIACÁN	8,359,179	6,072,696	6,072,696	20,504,572
CHOIX	478,584	256,782	256,782	992,147
ELOTA	660,604	519,878	519,878	1,700,360
ESCUINAPA	684,022	482,515	482,515	1,649,051
EL FUERTE	957,705	641,441	641,441	2,240,587
GUASAVE	2,618,152	1,350,570	1,350,570	5,319,293
MAZATLÁN	4,356,104	2,946,139	2,946,139	10,248,381
MOCORITO	555,870	436,898	436,898	1,429,666
NAVOLATO	1,430,258	977,776	977,776	3,385,811
ROSARIO	812,165	610,976	610,976	2,034,118
SALVADOR ALVARADO	845,063	624,102	624,102	2,093,266
SAN IGNACIO	368,601	293,687	293,687	955,975
SINALOA	913,290	572,160	572,160	2,057,610
<b>Total</b>	<b>28,824,293</b>	<b>19,503,280</b>	<b>19,503,280</b>	<b>67,830,853</b>

S B P  
6



**PARTICIPACIONES FEDERALES DE VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**  
PESOS

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	1,645,570	1,572,218	1,535,631	4,753,419
ANGOSTURA	387,956	443,333	434,013	1,265,302
BADRAGUATO	449,635	199,725	191,923	841,283
CONCORDIA	351,009	343,542	335,660	1,030,210
COSALÁ	340,871	328,638	321,030	990,539
CUJIACÁN	3,122,172	3,033,577	2,963,675	9,119,424
CHOIX	389,097	327,355	319,128	1,035,580
ELOTA	400,304	431,524	422,155	1,253,982
ESCUINAPA	392,153	434,477	425,186	1,251,817
EL FUERTE	550,682	452,382	440,843	1,443,907
GUASAVE	1,152,839	1,072,578	1,047,221	3,272,638
MAZATLÁN	1,811,719	1,744,122	1,703,714	5,259,555
MOCORITO	372,251	456,389	447,150	1,275,790
NAVOLATO	724,826	666,900	651,029	2,042,755
ROSARIO	416,654	425,186	415,663	1,257,502
SALVADOR ALVARADO	474,690	492,712	481,784	1,449,186
SAN IGNACIO	337,556	421,305	412,856	1,171,717
SINALOA	447,057	654,082	641,974	1,743,113
<b>Total</b>	<b>13,767,041</b>	<b>13,500,043</b>	<b>13,190,634</b>	<b>40,457,718</b>

S B P  


**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL  
III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

**PESOS**

ANEXO 18

MUNICIPIO	TENENCIA O USO DE VEHICULOS	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR USADO	TOTAL DE PARTICIPACIONES
AHOME	1,040,529	436,941	1,477,470
ANGOSTURA	202,522	71,714	274,235
BADIRAGUATO	42,541	47,823	90,364
CONCORDIA	134,332	49,235	183,567
COSALÁ	68,673	33,595	102,268
CULIACÁN	2,696,972	1,002,983	3,699,956
CHOIX	83,576	47,153	130,729
ELOTA	244,281	83,779	328,060
ESCUINAPA	209,463	80,445	289,908
EL FUERTE	266,673	108,775	375,448
GUASAVE	433,683	248,922	682,606
MAZATLÁN	1,235,210	497,989	1,733,198
MOCORITO	205,118	70,434	275,552
NAVOLATO	413,711	164,688	578,400
ROSARIO	278,369	99,817	378,186
SALVADOR ALVARADO	280,587	102,547	383,134
SAN IGNACIO	139,114	47,154	186,268
SINALOA	223,498	99,264	322,762
<b>TOTAL</b>	<b>8,196,853</b>	<b>3,293,259</b>	<b>11,492,112</b>

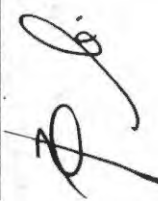
SB  
P  
S

**PARTICIPACIONES ESTATALES DE TENENCIA O USO DE VEHICULOS MINISTRADAS  
A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

**PESOS**

ANEXO 19

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	434,911	304,403	301,215	1,040,529
ANGOSTURA	64,383	69,319	68,819	202,522
BADIRAGUATO	63,328	-10,193	-10,594	42,541
CONCORDIA	45,241	44,719	44,372	134,332
COSALÁ	35,936	16,495	16,242	68,673
CULIACÁN	930,323	886,870	879,780	2,696,972
CHOIX	53,263	15,339	14,974	83,576
ELOTA	73,521	85,669	85,091	244,281
ESCUINAPA	76,127	66,955	66,381	209,463
EL FUERTE	106,586	80,437	79,649	266,673
GUASAVE	282,837	76,389	74,457	433,683
MAZATLÁN	484,806	377,000	373,403	1,235,210
MOCORITO	61,865	71,870	71,384	205,118
NAVOLATO	159,179	127,859	126,674	413,711
ROSARIO	90,389	94,339	93,641	278,369
SALVADOR ALVARADO	94,050	93,629	92,908	280,587
SAN IGNACIO	41,023	49,208	48,883	139,114
SINALOA	101,643	61,294	60,561	223,498
<b>Total</b>	<b>3,199,412</b>	<b>2,511,602</b>	<b>2,487,839</b>	<b>8,198,853</b>

S B P  


**PARTICIPACIONES ESTATALES DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR USADO  
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017  
PESOS**

ANEXO 20

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	157,247	130,094	149,601	436,941
ANGOSTURA	23,278	22,688	25,747	71,714
BADIRAGUATO	22,897	11,236	13,690	47,823
CONCORDIA	16,357	15,378	17,500	49,235
COSALÁ	12,993	9,526	11,076	33,595
CULIACÁN	336,368	311,610	355,005	1,002,983
CHOIX	19,258	12,831	15,064	47,153
ELOTA	26,582	26,829	30,368	83,779
ESCUINAPA	27,525	24,705	28,216	80,445
EL FUERTE	38,537	32,708	37,530	108,775
GUASAVE	102,263	67,417	79,243	248,922
MAZATLÁN	175,287	150,345	172,356	497,989
MOCORITO	22,368	22,544	25,521	70,434
NAVOLATO	57,553	49,940	57,196	164,688
ROSARIO	32,681	31,431	35,705	99,817
SALVADOR ALVARADO	34,005	32,063	36,479	102,547
SAN IGNACIO	14,832	15,169	17,154	47,154
SINALOA	36,750	29,012	33,501	99,264
<b>Total</b>	<b>1,156,783</b>	<b>995,524</b>	<b>1,140,952</b>	<b>3,293,259</b>

*S B P d.*

**PARTICIPACIONES DEL ISR MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017  
PESOS**

MUNICIPIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
AHOME	6,352,478	9,830,062	8,374,995	24,557,535
ANGOSTURA	0	0	0	0
BADIRAGUATO	0	0	0	0
CONCORDIA	193,253	0	26,989	220,242
COSALÁ	160,669	229,269	170,492	560,430
CULIACÁN	-1,826,380	41,041	2,842,520	1,057,181
CHOIX	0	0	0	0
ELOTA	10,735	34,264	125,919	170,918
ESCUINAPA	0	0	25,873	25,873
EL FUERTE	398,551	36,584	0	435,135
GUASAVE	0	0	0	0
MAZATLÁN	2,133,557	4,552,240	3,236,840	9,922,637
MOCORITO	20,911	8,078	4,513	33,502
NAVOLATO	0	0	0	0
ROSARIO	45,271	356,945	17,516	419,732
SALVADOR ALVARADO	224,595	316,234	33,562	574,391
SAN IGNACIO	69,779	526,057	48,977	644,813
SINALOA	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>7,783,419</b>	<b>15,930,774</b>	<b>14,908,196</b>	<b>38,622,389</b>

ANEXO 21